



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredón  
Departamento Deliberativo*

Expediente D.E.: 8803-2-2021  
Expediente H.C.D.: 1630-FDT-21  
Nº de registro: O-19377  
Fecha de sanción: 09/09/2021  
Fecha de promulgación: 23/09/2021  
Decreto de promulgación: 1659-21

### **ORDENANZA N° 25251**

**Artículo 1º.**- Establécese la suma de 110 UF's (Unidades Fijas) como máximo a pagar en concepto de acarreo y estadía por parte de quien acredite ser titular dominial de las motocicletas que hayan sido secuestradas por infracciones de tránsito, con posesión correspondiente expedida a través de un oficio de restitución de los Juzgados de Faltas Municipales. Las mismas se entregarán en las condiciones en que se encuentren, dejando constancia de ello en un acta especial, en la cual el propietario renuncia a cualquier reclamo ulterior. En los casos en que la motocicleta se retire rodando, deberá acreditar estar al día con un seguro contra terceros.

**Artículo 2º.**- Establécese la suma de 200 UF's (Unidades Fijas) como máximo a pagar en concepto de acarreo y estadía por parte de quien acredite ser titular dominial de los automóviles que hayan sido secuestrados por infracciones de tránsito, con posesión correspondiente expedida a través de un oficio de restitución de los Juzgados de Faltas Municipales. Los mismos se entregarán en las condiciones en que se encuentren, dejando constancia de ello en acta especial en la cual el propietario renuncia a cualquier reclamo ulterior. En los casos que el vehículo se retire rodando, deberá acreditar estar al día con el seguro contra terceros.

**Artículo 3º.**- Establécese la suma de 260 UF's (Unidades Fijas) como máximo a pagar en concepto de acarreo y estadía por parte de quien acredite ser titular dominial de los vehículos utilitarios que hayan sido secuestrados por infracciones de tránsito, con posesión correspondiente expedido a través de un oficio de restitución de los Juzgados de Faltas Municipales. Los mismos se entregarán en las condiciones en que se encuentren, dejando constancia de ello en acta especial, en la cual el propietario renuncia a cualquier reclamo ulterior. En los casos en que el vehículo utilitario se retire rodando, deberá acreditar estar al día con un seguro contra terceros.

**Artículo 4º.**- Abrógase la Ordenanza n° 22.862.

**Artículo 5º.**- Comuníquese, etc.-

**Poleggio  
García**

**Martínez Bordaisco  
Montenegro**